

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, **14 OCT. 2019**

VISTOS: el Informe N° 23-2019/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 16 de Agosto del 2019 del Arq. Luis Felipe Camino Romero con registro CAP N° 6447; el Informe N° 648-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Septiembre del 2019 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 380-2019/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Octubre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 404 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Octubre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 23-2019/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 16 de Agosto del 2019, el Arq. Luis Felipe Camino Romero con registro CAP N° 6447 alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el expediente técnico actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14301 DEL CP LA COPA- DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 5'392,249.16 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES), incluido impuestos de ley, utilidad, gastos generales, con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Asimismo, indica que el expediente técnico contiene los siguientes documentos: 1) Memoria descriptiva general, 2) valor referencial general, 3) Memoria descriptiva (por especialidad), 4) Memoria de Cálculo (por especialidad), 5) Especificaciones técnicas (por especialidad), 6) estudio de mecánica de suelos, 7) Valor referencial (por especialidad), 8) Planillas de explanaciones, 9) relación de insumos, mano de obra y maquinaria requeridos (por especialidad), 10) fórmula polinómica (por especialidad), 11) gastos generales desagregados, 12) cronograma de desembolsos, 13) cronograma autorizado de ejecución de obra, 14) análisis de costos unitarios (por especialidad), 15) Ficha de impacto ambiental, 16) informe de vulnerabilidad, 17) planilla de metrados, 18) cotización, 19) Planos (por especialidad);

Que, mediante Informe N° 648-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Septiembre del 2019, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14301 DEL CP LA COPA- DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 5'392,249.16 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES), incluido impuestos de ley, utilidad, gastos generales, que desagregados corresponden S/. 170,228.45 soles para mobiliario, equipamiento, materiales educativos y bibliográficos, S/. 11,740.94 soles para capacitación; S/. 116,225.00 soles para la supervisión de obra y liquidación; / 5'094,054.77 soles para ejecución de obras civiles, con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta;

Que, a través del Informe N° 380-2019/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Octubre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura remita a la Gerencia Sub Regional, el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14301 DEL CP LA COPA- DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 5'392,249.16 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

470 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

14 OCT. 2019

16/100 SOLES), incluido impuestos de ley, utilidad, gastos generales, que desagregados corresponden S/. 170,228.45 soles para mobiliario, equipamiento, materiales educativos y bibliográficos, S/. 11,740.94 soles para capacitación; S/. 116,225.00 soles para la supervisión de obra y liquidación; / 5'094,054.77 soles para ejecución de obras civiles, con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta; solicitando su aprobación respectiva mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, a través de los documentos mencionados anteriormente, el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, solicitan la aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14301 DEL CP LA COPA- DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", y que además, a través del Informe N° 648-2019/GRP-401000-401400-401410 y del Informe N° 380-2019/GRP-401000-401400 , las áreas técnicas han emitido conformidad del expediente técnico, otorgando la viabilidad para su aprobación;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal favorable emitida mediante Informe N° 404 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Octubre del 2019,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

14 OCT. 2019

deviene en procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14301 DEL CP LA COPA- DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor referencial total ascendente a S/. 5'094,054.77 Soles, con precios vigentes al mes de Septiembre del 2019, y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 14301 DEL CP LA COPA- DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", código SNIP N° 2402783, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 5'392,249.16 CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16,000 SOLES), incluido IGV, que desagregados corresponden: S/. 5'094,054.77 soles para la ejecución de obra, el monto de S/. 116,225.00 soles para el costo de supervisión y liquidación de la obra, S/. 11,740.94 soles para capacitación, y S/. 170,228.45 Soles para su mobiliario, equipamiento, materiales educativos y bibliográficos, con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad de ejecución CONTRATA y sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

